



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0175-2024-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0175-2024-CU-SO-10

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 192 establece que; *“Los reembolsos de programas de posgrado se realizarán a partir de la justificación emitida por el Director(a) del Centro de Posgrado de la Universidad, previo informe del Coordinador del programa y para ello se regirá por lo que establece el art. 73 del reglamento de tasas de la Universidad Técnica de Machala. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo relacionado con los Casos Fortuitos, Fuerza Mayor o Excepcionales.”*

Que, los numerales 5 y 7 del artículo 89 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala señala que los derechos a reembolso se regirán por las siguientes reglas: *“El valor de los derechos de inscripción para los programas establecidos por la UTMACH, los mismos que habilitan al aspirante a rendir pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos del proceso de admisión, no son reembolsables.”*; y, *la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso;*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DIPOS-2024-0085-M, de fecha 04 de abril de 2024, la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado de la UTMACH; pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; y, a los integrantes del Consejo Universitario de nuestra institución, el informe nro 002/2024, suscrito por la Ab. Joselyn Herrera Torres, Abogada de Posgrado, en el que indica lo siguiente:

“(…)

IV. ANALISIS:

En relación a la petición del Ing. Alex Xavier Chávez Arciniegas, que refiere al reembolso de la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0175-2024-CU-SO-10

que fueron cancelados por concepto de Inscripción de la Maestría en Economía mención Desarrollo Productivo, expongo lo siguiente:

Se ha colegido que la solicitud es procedente debido a que el programa en cuestión no inició sus clases ni llevó a cabo el proceso de entrevistas. En este sentido, no se ha incurrido en gastos administrativos derivados de los fondos recaudados.

Además, conforme al reporte del Sistema de Admisión y Matricula de Posgrado, se verifica que el postulante ALEX XAVIER CHAVEZ ARCINIEGAS, consta legalmente inscrito; y, a su vez de la información proporcionada por la Empresa Pública UTMACH EP, se deja constancia que el valor US\$150.00, se encuentra registrado en la cuenta de Ingresos; y, a la fecha no registra devolución de dicho valor al profesional.

V. RECOMENDACIÓN:

Con base al análisis efectuado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, recomiendo solicitar al señor Rector que a través de su digno intermedio Consejo Universitario, autorice el reembolso del valor de \$150.00 (Ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América); que fueron cancelados por el Ing. **ALEX XAVIER CHAVEZ ARCINIEGAS**, portador de la cedula de ciudadanía nro. **0703380949**; por concepto de Inscripción de la Primera Cohorte de la Maestría en Economía mención Desarrollo Productivo."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DIPOS-2024-0085-M, de fecha 04 de abril de 2024, la Eco. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado de la UTMACH, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, y, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar el reembolso del valor de \$150.00 (Ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América); al Ing. **ALEX XAVIER CHAVEZ ARCINIEGAS**, portador de la cedula de ciudadanía nro. **0703380949**; por concepto de Inscripción de la Primera Cohorte de la Maestría en Economía mención Desarrollo Productivo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0175-2024-CU-SO-10

Artículo dos. - Disponer a la Empresa Pública “UTMACH EP” realizar las gestiones administrativas pertinentes para efectivizar el reembolso a favor del profesional mencionado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a la Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Dirección de Comunicación

TERCERA. - Notificar la presente resolución Dirección de Posgrado.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Empresa Pública “UTMACH EP”.

QUINTA.- - Notificar la presente resolución a petionario

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

